



SERIE T N° 63703114

cuatrocientos cuarentinueve.

co de que day fe' - se ratificaron y firmaron. -

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

<p>Ciento treinta y ocho Partidos y Divisiones Sucesor Juan Bautista Cauales G. y queda a cargo de Cauales</p>	<p>En Ica a Veintiseis de Noviembre de mil novecientos sesenta, ante mi, R. que Moscos Calle, Jefe de Oficina de la Libreta Electoral cuatro millones seiscientos</p>
<p>Veintiseis mil cuatrocientos sesenta y ocho, comparecimos: doña Julia Natalia Cauales Dropeza, peruana, natural de Nazca, vecina de Lima, de sesenta y tres años, soltera, ocupada en los quehaceres de su casa, en libreta electoral cuatro millones seiscientos noventa y seis mil ciento noventa y seis, y libreta tributaria un millón novecientos sesenta y siete mil ochenta y tres; doña Bernardina Cauales Montoya, peruana, natural de Nazca, se-</p>	

// Cuna de Lima, de sesentinueve años, viuda, ocupa en los quehaceres de su casa, en libreta electoral dos millones seiscientos diecisiete mil seiscientos noventa y cinco y en libreta tributaria cero seiscientos sesenta y cinco mil doscientos seiscientos; doña Victoria Canales Propaga viuda de Amicama, peruana, natural de Nazca, treinta y cinco años de edad, ocupada en los quehaceres de su casa, en libreta electoral dos millones seiscientos dieciséis mil novecientos cincuenta y siete y libreta tributaria cinco millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos nueve; don Juan Francisco Canales Propaga, peruano, natural de Nazca, treinta y cinco años de edad, casado en Olga Vizcarra, agricultor, en libreta electoral cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos y en libreta tributaria ocho mil ochocientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco; don Manuel Modesto Canales Propaga, peruano, natural de Nazca, treinta y cinco años de edad, agricultor, en libreta electoral dos millones doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y ocho, libreta tributaria ocho mil ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, casado con doña María Beatriz Robles; don Víctor Floriano Canales Propaga, peruano, natural de Nazca, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, en libreta electoral cuatro millones seiscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cuatro, libreta tributaria dos mil once.



SERIE T N° 63703112

cuatrocientos cincuenta ..

Expediente; don Julis Fernando Canales Dropeza, peruano, natural y vecino de Nazca, de cuarenticuatro años de edad, empleado, saltero, en libreta electoral, cuatro millones cuatrocientos ochentiseis mil ochocientos cincuenta y siete, y libreta tributaria cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete; don Julis Francisco Dropeza Canales, peruano, natural y vecino de Nazca, de treinta y tres años de edad, empleado, saltero, en libreta electoral, dos millones doscientos cuarentiseis mil seiscientos dos, Expediente -; don Mario Vicente Canales, peruano, natural y vecino de Nazca, de treinta y tres años de edad, empleado, casado con Teresa Rios Canales, en libreta electoral, cuatro millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos siete, libreta tributaria mil ochocientos diez y seis; don Neil J. Fuentes Canales, peruano, natural y vecino de Nazca, saltero, de veintinueve años de edad, empleado, en libreta electoral, cuatro millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cuarenticuatro, libreta tributaria tres millones quinientos cincuenta y siete, Expediente; don Elms Fuentes Canales, peruano, natural y vecino de Nazca, de veintisiete años de edad, saltero, empleado, en libreta electoral, cuatro millones novecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y seis, libreta tributaria ochenta y seis mil seiscientos uno; don L. Fuentes Canales, peruano, natural y vecino de Nazca, de veintiseis

// is años de edad, hallera, en libreta electoral
 cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ciento
 ochenta y dos, libreta tributaria tres mil quinien-
 tos cincuenta y dos. Expediente. -; los seis prime-
 ros proceden por derechos propios y los cinco úl-
 timos en representación de su madre doña Ro-
 sa Aurora Canales Dropeza; habiles para contra-
 tar e inteligentes en el idioma castellano a
 quienes se rogó de que dogfe, con la doy de ha-
 ber cumplido en lo dispuesto en los artículos
 los treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley de No-
 tariado y me entregaron una minuta de par-
 tición y división, para que se eleve a Escritura Pu-
 blica la que archivo en su respectivo legajo y
 su texto literal es como sigue: Sean Nota-
 rios: Sirvase extender en su Registro de Escrituras
 Públicas una de partición y división que ce-
 lebran: los señores Julia Natalia, Victoria, Juan
 Francisco, Manuel Modesto, Víctor Florian, y Juli-
 Fernando Canales Dropeza; Bernardina Canales
 Montoya; y Francisco Dropeza Canales, María Heil
 Elms y Dany Fuentes Canales en representación
 de doña Rosa Aurora Canales Dropeza, en los
 términos siguientes: Primeros. - Los intervinien-
 tes adquirieron por herencia de sus causantes
 comunes tréves en la forma y orden siguientes
 el matrimonio constituido por don Juan Gau-
 lista Canales García con doña Alameda Drope-
 za Granda, adquiridos únicamente en conjunto
 los de inmuebles urbanos en la ciudad de Nazca //

Sublevar




T N° 62983553

Cuarenta y cinco

451

ca, capital de la provincia del mismo nombre, ubicadas entre las calles Lima y Grau. Don Juan Bautista Canales no aportó bienes al matrimonio; doña Agueda Dropeza, por su parte aportó bienes inmuebles ubicados en las jurisdicciones de la provincia de Lima de Nazca, de Tarma y de Caraveli, Arequipa. - Don Juan Bautista Canales García falleció el seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el imperio de su testamento que otorgó el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Notario de Nazca don Antonio Queiroz, cuyo impuesto sucesorio se pagó en los certificados números tres mil cuarentidos - tres mil cuarentitres - tres mil cuarenticuatro - tres mil cuarenticinco - tres mil cuarentiseis - tres mil cuarentisiete - tres mil cuarentiocho y tres mil cuarentinueve de trece de diciembre de mil novecientos sesenta; y doña Agueda Dropeza de Canales falleció el veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el imperio de su testamento otorgado ante el Notario de Ica, Señor Barboza el veintiseis de setiembre de mil novecientos veintidos y el impuesto a su herencia se pagó en el certificado número tres mil cincuenta y tres de trece de diciembre de mil novecientos sesenta. - Segundo. - Los nombrados herederos respetando el mandato testamentario de sus causantes, vienen en virtud a escritura pública los hijos de la partición perfeccionados por el Ingeniero Mar-

Canales



// tin Caon y en las cuales estan completamente de acuerdo. - Tercero. - Los bienes fideicados por las causantes, adquiridos dentro del matrimonio son un conjunto de casas, actualmente en ruinas por lo siete que fueron construidas sobre un terreno de mil ciento treinta y siete metros cuadrados y que estan en estado ruinoso. Cabe poner a cada causante por concepto de gananciales el cincuenta por ciento de dicho conjunto, sito en la ciudad de Nazca, provincia del mismo nombre, departamento de Ica, entre los frentes Lima y Grau; en los números quinientos, quinientos doce y quinientos veintiocho por la calle Lima; y en los números ciento setenta y cinco, ciento ochenta, ciento ochentidos - ciento ochenta y tres, ciento ochentiseis - ciento ochentiocho, y ciento noventa - ciento noventidos por la calle Grau. De otro lado los bienes propios de la causante doña Elvira de Propeza de Canales son: una casa ubicada en la calle Saenz Peña número cuatrocientos sesentinueve del distrito de Magdalena del Mar de la provincia y departamento de Lima; lote de terreno rústicos nombrados "Majors", "El Gobierno" y "Cruz del Valle" en la provincia de Nazca departamento de Ica; otro nombrado "Matas" en el sector Cachiche del Cercado de Ica, provincia de departamento del mismo nombre; otro nombrado "Tres Palos" o "Monasi" en el distrito de Acari, provincia de Taraveli, departamento de Arequipa. Los bienes han sido medidos y valo-



T N° 62983555

Cuatrocientos cincuenta y cinco

452

rigados; y sobre esa base se ha hecho la distribución en las hipotecas otorgadas por el Ingeniero, a favor de cada uno de los herederos y que estos concuerdan en su poder, debiendo formar parte integrante de la escritura de división y partición, adquiriendo en consecuencia fuerza y valor legales. - Cuarto. - Los bienes antes relacionados se han valorizado en la suma de Soles Doscientos catorce mil treinta y cinco; teniendo en consideración que las casas de mayor valor de la ciudad de Trujillo están ubicadas en frente a la calle Lima que es vía preferencial; y que las de menor valor dan frente a la calle Grau, y que todas ellas están en estado ruinoso, se efectúan las adjudicaciones en la forma que sigue. - Quinto. - Hipoteca de doña Bernandina Canales Montoya. - A su favor y en pago de su haber hereditario que le corresponde como hija de don Juan Bautista Canales en su primer matrimonio, se le adjudica en la casa número quinientos doce de la calle Lima de la ciudad de Trujillo un quince años, conjuntamente con su hermanita paterna doña Victoria Canales Dropeza que hereda los dos quince años de la misma casa. - Límite el inmueble en conjunto: por el norte, en la calle Lima, en siete metros ochenta metros lineales; al sur, en la casa número ciento noventa y cinco noventa y cinco, adjudicada a don Juan Canales Dropeza en ochos metros treinta y cinco metros lineales.

// al Este, en la casa número quinientos veintiocho ad-
judicada a doña Julia Canales Dropeza, en vein-
te metros lineales; y al Oeste, en la casa número
pro quinientos, adjudicada a doña Rosa Duro-
ra Canales Dropeza, en veinte metros lineales,
lo que hace el área total de ciento sesentinueve
metros cuadrados, que a sales ars trescientos
cada metro da el valor de sales ars cuarenti-
ocho mil trescientos, del cual corresponde a
esta heredera, el monto de sales ars catari-
veinte mil cuatrocientos por su haber paterno. - Sex-
to. - Hijuela de doña Julia Natalia Canales
Dropeza. - En pago de su haber hereditario, se
le adjudica los siguientes bienes: a) La
casa número quinientos veintiocho de la calle
Lima de la ciudad de Nazca que le correspon-
de en un quinto avos por su herencia paterna
y otro quinto avos por herencia materna. - Di-
cho inmueble limita: al Norte, en la calle
Lima en cinco metros sesenta metros lineales,
al Sur, en la casa número ciento noventa y seis
adjudicada a don Juan Canales
Dropeza en cinco punto sesenta metros li-
neales; al Este, en propiedad de la testamenta-
ria Arnibal Canales en veinte metros lineales,
y al Oeste, en la casa número quinientos doce
adjudicada a doña Bernardina Canales Mon-
loja y a doña Victoria Canales Dropeza. - Tiene
un área de ciento doce metros cuadrados, que a
sales ars trescientos por metro, da el valor de trece //



T N° 62983557

Cuatrocientos cuarenta y tres

453

mil seiscientos; b) Por herencia materna: La séptima parte de la casa número cuatrocientos sesentinueve de la Calle Saenz Peña, Distrito de Magdalena del Mar, provincia, Departamento de Lima, valorizado el inmueble en sales oro ciento sesenta mil. - Límites generales: por el Norte, en propiedad de la Urbanizadora Magdalena en seis metros lineales; al Sur, en la Calle Saenz Peña en seis metros lineales; al Este, en propiedad de don José Castilla en treinta metros lineales; y al Oeste en propiedad de don Remigio Ortega en treinta metros lineales. - Área: ciento ochenta metros cuadrados. - Carnes. Pende a esta heredera por su séptima parte sales oro seiscientos mil ochocientos cuarenta y siete y once centavos. - Suma total del haber de esta heredera sales oro cincuentiseis mil cuatrocientos cincuentiseis y once centavos. - Séptimo. - Hija de doña Victoria Cavallero Droppa. - En pago de su haber hereditario se le adjudica los siguientes bienes: a) en la casa número quinientos diez de la ciudad de Nazca, provincia del mismo nombre, departamento de Ica, empuntamente en su hermana paterna doña Bernandina Canales Montoya, un quince avos por herencia paterna y otros quince avos por herencia materna. - El inmueble tiene los siguientes linderos y área generales: al Norte, la Calle Lima en siete puntos ochenta metros

lineales; al Sur, la casa número ciento noventa y cinco adjudicada a don Juan Fanales Propera, en ochos punto treinta metros lineales; al Este en la casa número quinientos veinte ochos de la calle Lima, adjudicada a doña Natalia Fanales Propera, en veinte metros lineales; y al Oeste, en la casa número quinientos adjudicada a doña Rosa Aurora Fanales Propera, en veinte metros lineales. Área total ciento sesentinueve metros cuadrados, que a sales hecietos da el valor de sales oro ocho mil hecietos. Corresponde a esta heredera por sus dos quinte avos partes el monto de sales oro treinta y tres mil seiscientos; b) Por su herencia materna: la séptima parte de la casa número cuatrocientos sesentinueve de la calle Sacor Peña, distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, valorizada en sales oro ciento sesenta mil. - Límites: al Norte en Urbainadora Magdalena en seis metros lineales; al Sur, en la calle Sacor Peña en seis metros lineales; al Este en propiedad de don José Castells en treinta metros lineales; y al Oeste, en propiedad de don Benigno Urteaga en treinta metros lineales. Área ciento ochenta metros cuadrados, corresponde a esta heredera por su séptima parte sales oro setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete centavos. - Suma total, el haber que corresponde a esta heredera sales oro cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete centavos. //



VENTA N° 62983559

cuatrocientos cincuenta y cinco

454

is mil cuatrocientos cincuenta y cinco y catorce cen-
 tavos. - Octavo. - Hija de doña Rosa Aurora
 Canales Droperca. - En pago de su haber, corres-
 ponde a esta heredera, representada por sus hi-
 jos: don Francisco Droperca Canales, don Marit, de
 Heil, don Elms y doña Dany Fuentes Canales,
 los siguientes bienes: a) La casa número qui-
 nientos de la calle Lima de la ciudad de Haza
 provincia del mismo nombre, departamento
 de Ica, una quinta avas parte por herencia
 paterna y otra quinta avas parte por herencia
 materna. - Límites: por el Norte, la calle Lima,
 en cinco punto sesenta metros lineales; al Sur,
 casa número ciento noventa y cinco adjudicada
 a don Juan Canales Droperca, en
 cinco punto treinta metros lineales; al Este,
 la casa número quinientos doce adjudicada
 a doña Victoria Canales Droperca y a doña
 Bernardina Canales Montoya, en veinte metros
 lineales; y al Oeste, en la calle Grau en vein-
 te metros lineales. - Área: ciento doce metros
 cuadrados, que a sales ars trescientos cada
 metro da el monto de sales ars treinta y
 mil seiscientos; b) Por herencia materna: 1)
 La séptima parte de la casa número cuatro-
 cientos sesenta y cinco de la calle Sacra Peña, dis-
 trito de Magdalena del Mar, provincia y departa-
 miento de Lima. - Valorización: sales ars
 ciento sesenta mil. - Límites: al Norte, propie-
 tad de la Sociedad Urbana Magdalena

seis metros lineales; al Sur, la calle Sacar Peña con seis metros lineales; al Este, propiedad de don José Gastells con treinta metros lineales; y al Oeste, propiedad de don Remigio Ortega, con treinta metros lineales. - Área: ciento ochenta metros cuadrados. - A esta heredera, corresponde por su séptima parte el monto de Saleros Seintidas mil ochocientos cincuenta y siete catorce centavos. Suma total del haber que le corresponde: Saleros por cincuentisix mil cuatrocientos cincuenta y siete, catorce centavos. Noventa. - Hipoteca de don Juan Francisco Canales Dropeza. - En pago de haber hereditario, se le adjudica los siguientes bienes: a) La casa número ciento noventa - ciento noventidos de la calle Grau de la ciudad de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica que le corresponde en un quince avos por herencia paterna, y otros quince avos por herencia materna. - Límites: al Norte, la casa número quinientos seintiocho adjudicada a doña Julia Natalia Canales Dropeza, la casa número quinientos doce, adjudicada a doña Bernardina Canales Montoya, y doña Victoria Canales Dropeza. y la casa número quinientos, adjudicada a doña Rosalaura Canales Dropeza. En diecinueve punto cincuenta metros lineales; al Sur, la casa número ciento ochenta y tres - ciento ochentochis, adjudicada a don Manuel Modesto Canales Dropeza en diecinueve punto sesentiocho metros li-



T N° 62983561

Cuatrocientos cuarentiseis

455

neales; al Este en propiedad de la testa-
mentaria Anibal Quares, en nueve puntos cua-
renta metros lineales; y al Oeste, o frente, en la
calle Grau, en nueve puntos sesentiseis metros
lineales. Area: ciento ochentiseis metros cua-
drados, que a saleros cincuenta cada metro,
da el monto de saleros treinta y tres ochocien-
tos cuarenta. - b) Por herencia materna: 1) - La
septima parte de la casa numerada cuatrocientos
sesentinueve de la calle Sacux Peña, distrito de
Magdalena del Mar, provincia y departamento
de Lima, valorizada en saleros ciento sesen-
ta mil todo el inmueble. - Limites generales: al
Norte en propiedad de la Sociedad Urbanaiza-
da Magdalena, en seis metros lineales; al Sur
la calle Sacux Peña, en seis metros lineales; al
Este, propiedad de don José Castillo, en treinta
metros lineales; y al Oeste, propiedad de don
Remigio Arteaga, con treinta metros li-
neales: Area: - ciento ochenta metros cuadrados
Por su septima parte toca a esta heredera, el
monto de saleros treinta y tres ochocientos
cincuenta y siete, catorce centavos. - 2) un terce-
ro partes ubicadas en el fundo "Majors Chios"
Valle de Tierras Blancas, distrito de Nazca, pro-
vincia de Nazca, departamento de Ica. - Limi-
tes: al Norte, en el rio Tierras Blancas, en vein-
te metros lineales; al Sur, bofes del puquis
"Majors Chios, en quince metros lineales; al
Este, propiedad de doña Pascuala Dropeza, en

// treinta y tres metros lineales; y al Oeste, en fin propiedad de don Amador Propeza, con treinta y seis metros lineales; pasando el pequinosa citada, hacia el lado Sur se prolonga una pequeña franja de terreno, que limita: al Norte, en dicho pequinosa con quince metros lineales; al Sur, en Callejon de Majaro Chico con cuatro metros lineales; al Este, en propiedad de doña Pascuala Propeza con dieciocho metros lineales y al Oeste, en propiedad de don Amador Propeza con catorce metros lineales: Son terrenos de tercera categoría en agua de río temporal, muy escasa. - Área de los dos parcelas: cuatrocientos sesentidos metros cuadrados. - Valor: sales eses quinientos. - 3) Otro terreno ubicado en el mismo fundo Majaro Chico, nombrado "Pstero Grande", en el Valle de Tierras Blancas, distrito y provincia de Tarma, departamento de Ica. - Límites: por el Norte, en propiedad de don Angel Propeza, con setecientos setentidos metros lineales; por el Este, antiguo camino real a la falta "Las Ferrillas", con cuarentain metros lineales; y por el Oeste, en el Callejon de Acungalla, con ciento quince punto noventa metros lineales. - Es un terreno que pertenece a la cuarta categoría. - Área: seis hectáreas treinta y cuatro metros cuadrados. - Tasación: sales eses dieciocho mil quinientos. - 4) El lote del mismo fundo Majaro Chico, nombrado "Pstero Grande" y "La Palmaria",



T N° 62983563

Cuatricientos cuarenta y seis

456

trato y provincia de Nazca, departamento de Ica.
Linderos.- Límite: al Norte, en propiedad de doña
Cecilia Dropeza Grand, en novecientos noventa y seis
metros lineales; por el Sur, en propiedad de don
Jesús Dropeza Grand, en novecientos noventa y seis
metros lineales; por el Este, en callejón del
mismo fundo que lo separa del fundo Mapi-
pinto en doce metros lineales; y por el Oeste, en
el callejón de Ocongalla, en doce metros lineales.
Son terrenos de cuarta categoría, pedregosos. -

Área: Mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados.
Tasación: Sales es tres mil quinientos. - 5) -

terrenos ubregados también en el fundo Mapi-
pinto nombrados "Otters Grand" en el Valle Tierras

Blancas, distrito y provincia de Nazca, depar-
tamento de Ica. - Linderos: - Límite: por el

Norte, en propiedad de don Romualdo Drope-
za Grand, en novecientos noventa y seis metros li-
neales; al Sur, en propiedad de la testamen-
taria Jesús Dropeza Grand, en novecientos noventa y

seis metros lineales; por el Este, en callejón al
fundo Mapi-pinto en noventa y cinco metros linea-
les; y por el Oeste en el callejón de Ocongalla, en

noventa y cinco metros lineales. - Terrenos de cuarta
categoría, pedregosos y en agua eventual. - Área:

cuatro hectáreas cuarenta y seis metros cuadra-
dos. - Tasación: Sales es quinientos. - 6) Otro lote, fundo llamado

"Tres Palas" o "Monaci" en el valle de Acari, provincia
de Caraveli, Arequipa. - Linderos: Límite: al Nor-

te, en propiedad de don Romualdo Dropeza Grand, en novecientos noventa y seis metros lineales; al Sur, en propiedad de la testamentaria Jesús Dropeza Grand, en novecientos noventa y seis metros lineales; por el Este, en callejón al fundo Mapi-pinto en noventa y cinco metros lineales; y por el Oeste en el callejón de Ocongalla, en noventa y cinco metros lineales. - Terrenos de cuarta categoría, pedregosos y en agua eventual. - Área: cuatro hectáreas cuarenta y seis metros cuadrados. - Tasación: Sales es quinientos. - 6) Otro lote, fundo llamado "Tres Palas" o "Monaci" en el valle de Acari, provincia de Caraveli, Arequipa. - Linderos: Límite: al Nor-

te, en propiedad de don Romualdo Dropeza Grand, en novecientos noventa y seis metros lineales; al Sur, en propiedad de la testamentaria Jesús Dropeza Grand, en novecientos noventa y seis metros lineales; por el Este, en callejón al fundo Mapi-pinto en noventa y cinco metros lineales; y por el Oeste en el callejón de Ocongalla, en noventa y cinco metros lineales. - Terrenos de cuarta categoría, pedregosos y en agua eventual. - Área: cuatro hectáreas cuarenta y seis metros cuadrados. - Tasación: Sales es quinientos. - 6) Otro lote, fundo llamado "Tres Palas" o "Monaci" en el valle de Acari, provincia de Caraveli, Arequipa. - Linderos: Límite: al Nor-

y te, en el río Ucari; por el Sur, en los contra-
 fuertes de la Fardilla de los Andes; por el Este
 en terrenos de propiedad de don Romualdo
 Dropeza Grandi; y por el Oeste, en propiedad
 de la testamentaria Jesús Dropeza. Terrenos
 inundables en épocas de avenida, de tercera
 categoría. - Área: cuatro mil metros cuadra-
 dos. - Tasación: plus o dos mil. - Suma to-
 tal del haber de este heredero, sales art: noventa
 y seis mil seiscientos noventa y siete en cada
 ve centavos. - Decimo. - Hija de don
 Manuel Modesto Canales Dropeza. - En pago
 de su haber se le adjudica los bienes siquien-
 tes: a) La casa número ciento ochentiseis-
 cientos ochentiseis de la Calle Grai, de la ciudad de
 Nazca, provincia de Nazca, departamento de
 Ica, por herencia paterna, un quince art. y por
 herencia materna, un quince art. - Límites:
 al Norte, en la casa número ciento noventa-
 y cinco noventa y cinco, adjudicada a don Víctor Ca-
 nales Dropeza, en diecisiete punto setenta y seis
 metros lineales; al Sur, en la casa número
 ciento ochentidos - ciento ochentidos y cinco
 adjudicada a don Juan Canales Dropeza, en veinte metros
 lineales; al Este, en propiedad de la testameta-
 ria Anibal Canales, en nueve punto veinticinco
 metros lineales; y al Oeste y frente, en la Calle
 Grai en nueve punto cincuenta y siete metros
 lineales. - Tiene un área de ciento ochentiseis
 metros cuadrados, que a sales art ciento ochenta y



T N° 62983565

Cuatrocientos cincuenta y seis

457

La cada metro cuadrado, de sales ars treinta y tres mil ochocientos cuarenta; b) por herencia materna: 1). La séptima parte de la casa número 15 cuatrocientos sesentinueve de la calle Saenz Peña, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, talanquada en sales ars ciento sesenta mil, toda la casa. - Límites generales: al Norte en propiedad de la Sociedad Urbanizadora Magdalena, en seis metros lineales; al Sur, en la calle Saenz Peña, en seis metros lineales; al Este, propiedad de don José Castillo, en treinta metros lineales; y al Oeste en propiedad de don Benigno Ouleaga, en treinta metros lineales. Área - ciento ochenta metros cuadrados. Corresponde a este heredero por su séptima parte el monto de sales ars: Treintidos mil ochocientos cincuenta y seis centavos. 2). El fundo "Matas" ubicado en el caserío de Pachiche, Calle del río deca, cercado de deca, provincia de deca, departamento de deca. Límites: Limita: por el Norte, en el fundo de doña Mercedes Calderín Tunda de García, en el de don Leonidas Quiñe y el de los herederos de don Juan Perales, en ciento cincuenta y cinco metros lineales; al Sur, en una línea quebrada de dos tramos de cincuenta y siete y treinta y cinco metros lineales respectivamente, colinda en los bajos de la acequia madre; al Este, en una línea quebrada de cuatro tramos de treinta y tres, treinta y tres, cuarenta y cinco y ochenta y cinco metros li-

// reales, en los bays de la Laguna Mochica, y terrenos de propiedad de don Juan Felipe; y por el Oeste, en una línea quebrada de cuatro sectores más curva, de once setentidones, setenta y seis, cuarenta y dos metros lineales respectivamente, Calinda en el fundo San José de don Pedro Pacheco, el fundo de doña Estelmina Pacheco y el fundo San José. - Área: 2 Hectareas con mil seiscientos setentidones y seis cuadrados. - Terreno de segunda clase riesgo por el cauce Mochica en agua de avenida. - Tasación: sales ars ochenta mil trescientos setentidones. - Total del haber de este heredero sales ars:

Diecinueve Primeros. - Hipoteca de don Víctor Floriano Canales Propaga. En pago de su haber hereditario se le adjudica los bienes que siguen:

a) - La casa número ciento ochentidos y cinco Es ochentidoseis de la Calle Grau de la ciudad y provincia de Tarma, departamento de Ica. por herencia paterna un quince avos y por herencia materna un quince avos. - Límites: Limita: al Norte en la casa número ciento ochentiseis - ciento ochentiocho, adjudicada a don Manuel Modesto Canales Propaga, con veinte metros lineales; al Sur, en la casa número ciento setentiocho - ciento ochenta, adjudicada a don Julio Canales Propaga, con veinte ^{metros} metros lineales; al Este, propiedad de la testamentaria Anibal Ca. //



T N° 62983567

Cuatrocientos cincuenta y seis

453

nales con nueve puntos treinta metros lineales; al
 Oeste o frente con la Calle Grau, en nueve pun-
 tos cuarentidos metros lineales. Tiene un área
 de ciento ochenta metros cuadrados, a tales
 ars ciento ochenta cada metro, da el monto
 de sales ars treinta y tres mil ochocientos cua-
 renta: b) por herencia materna: 1) la sep-
 tima parte de la casa número cuatrocien-
 tos sesentidos de la Calle Saenz Peña del
 distrito de Magdalena del Mar, provincia
 y departamento de Lima, valorada en
 sales ars ciento sesenta mil toda la casa.
 Límites generales: al Norte, con propiedad
 de la Sociedad Urbaniadora Magdalena
 en seis metros lineales; al Sur, en la Calle
 Saenz Peña, en seis metros lineales; al Este
 en propiedad de don José Castilla, en treen-
 ta metros lineales; y al Oeste, en la de don
 Remigio Arteaga, en treinta metros li-
 neales. Tiene un área de ciento ochenta me-
 tros cuadrados. Corresponde a este heredero por
 su séptima parte, el monto de sales ars treen-
 tidos mil ochocientos cincuenta y siete en ca-
 lónce centavos: 2) el fundo "Cruz del Valli"
 sito en el Valle de Ojía, distrito y provincia
 de Nazca, departamento de Ica. - Límites.
 Limita: al Norte en el Callejón de Mauri-
 cis que lo separa del fundo Pisambra de
 propiedad de la testamentaria Agustín Bo-
 canezga, en doscientos diecisiete metros li-

// reales; al Sur, con el fundo "San Felipe" de propiedad de la testamentaria Anibal Canales Garcia, separados en parte por la acequia Cucumayo, en doscientos treinta metros lineales; al Este, con el callejon de Aja que lo separa del fundo Bisambra de la testamentaria Augustin Branea, en ciento sesentisiete metros lineales; y por el Oeste, con el fundo Mauricio de propiedad de don Plácido Matta, en doscientos setenta ochos metros lineales. - Area: cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta metros cuadrados; Suelo de Tercera Categoría, delgado, pedregoso y no nivelado, se riega con el poquis de Bisambra, y en agua de avenida del río Aja. - Tasación: salesos ochentehes mil noventa y cinco. - Suma total del haber de este heredero: salesos

... Décimo Segundo. -

Hija de don Luis Fernando Canales Dropeza. - En pago de su haber hereditario se le adjudica los siguientes bienes: a) - La casa número ciento setenta y ocho - ciento ochenta de la Calle Cravi, de la ciudad de Nazca, provincia del mismo nombre, departamento de Ica, por herencia paterna un quinto avo, y por herencia materna un quinto avo. - Límites: al Norte, con la casa número ciento ochenta y dos - ciento ochenta y cuatro, adjudicada a don Victor Floriano Canales Dropeza, en veinte y siete metros lineales //



T N° 62983569

Cuatrocientos sesenta

459

les; al Sur, en el Pasaje Pereyra, en veinte y cinco metros lineales; al Este en propiedad de la testamentaria Anibal Canales, en nueve y medio metros lineales; y al Oeste y frente, en la calle Grau, en nueve y medio metros lineales. Tiene un área de ciento ochenta y ocho metros cuadrados que a sales ars ciento ochenta cada metro, da el monto de treinta y mil ochocientos cuarenta y b) por herencia materna: 1) la séptima parte de la casa número cuatrocientos sesentinueve de la calle Saenz Peña del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Ica, valorada toda la casa en sales ars ciento sesenta mil.- Límite y área generales.- Límite: al Norte, en propiedad de la Sociedad Urbana doña Magdalena, en seis metros lineales; al Sur, la calle Saenz Peña, en seis metros lineales; al Este, en propiedad de la casa Pastill, en treinta metros lineales; y al Oeste, en la de don Remigio Ortega, en treinta metros lineales.- Área: ciento ochenta y ocho metros cuadrados.- Por su séptima parte corresponde a este heredero sales ars treinta y mil ochocientos cincuenta y siete, catorce centavos.- Haber total que corresponde a este heredero sales ars:

- Décimo Tercero.- Las partes intervinientes defien constancia de lo siguiente: a) La finca urbana de las calles Li

// ma y Grai, que en la tasación fiscal aparece como compuesta de once habitaciones, en realidad es un conjunto de casas pequeñas, actualmente en número de siete, en estado ruinoso, razón por la que el tasador ha considerado únicamente el valor del terreno, teniendo presente además, la estructura rústica que aún queda; b) doña Bernardina Canales Montoya solo hereda el, un quinceavo, de la sucesión paterna, por mérito de una resolución judicial que así lo establece; c) el terreno que sirve de base a los siete casitas de la ciudad de Nazca tiene, en realidad un área de mil ciento treinta y siete metros cuadrados y no la de mil ciento sesenta y siete metros cuadrados como equivocadamente aparece de la tasación fiscal; d) las siete casitas referidas las adquirió la sociedad conyugal formada por don Juan Bautista Canales García y doña Argueda Dropeza de Canales; e) los bienes dejados por doña Argueda Dropeza los hubo por herencia excepto el terreno "Matas" en Ica, y la casa de Magdalena Nueva en Lima que los adquirió por compra; f) los terrenos rústicos fincados por doña Argueda de Canales se ha adjudicado a los herederos, Juan Francisco Canales Dropeza, Manuel Modesto Canales Dropeza y Víctor Florian Canales Dropeza, por ser quienes los poseen y los trabajan desde el fallecimiento de los causantes comunes, y por consiguiente //



REG. T. N° 62983571

Cuatrocientos sesentium

460

menos perfectamente independientes e individualizados, de modo que no ha sido necesario parcelarlos para la adjudicación; finalmente defaen expresa constancia de que se han hecho las enajenaciones de los mayores por comisión a favor de los que aparecen en el menes cuota hereditaria, quienes han recibido en efectivo los diferencios de sus haberes hasta completar su tosa total, que para todos los hermanos canales de ropeza es el de sales oro ochentium mil seiscientos sesentium y setenta y cinco centavos. — Decimus Cuor. — Ponem terminem los contratantes exponiendo expresamente que para celebrar esta partición extra judicial, no ha mediado coacción, dolo, error, ni vicio alguno que la invalide. El hecho de que los intervinientes hayan nombrado a un Ingeniero Colegiado para que mida y valore y divida todos los bienes sujetos a esta partición, demuestra que todos han procedido libre y espontáneamente; y por esa renuncian a toda acción o excepción que pudieran favorecerles en juicio o fuera de él, especialmente a los términos que la ley señala para pedir la nulidad de esta clase de contratos, términos que dan por definitiva y firme la sentencia. — Usted Señor Notario, agregue lo de ley y eleve a escritura pública esta minuta. — Ica, Seintiseis de noviembre de mil novecientos setenta. — José Augusto Martup. — Abto.

1945 - Registros ochentiduenos. - Natalia Canales. - Bernar-
 dina Canales M. - Victoria de Amicama. - J. F. Ca-
 nales. - Manuel M. Canales. - Victor J. Canales. -
 Julio J. Canales. - Francisco Dropeza C. - Maria Juen-
 tes. - Heil Fuentes C. - Elmo Fuentes C. - Dany Juen-
 tes Canales. - Anotaciones en la minuta. - Exa-
 ma de impuestos. - Artículo trece de la ley
 de Ventiles de sues de mil ochocientos ses-
 sentiseis. - R. Moscoso Calle, Sells Historial-
 Conclusion. - Formalizados el instrumento e
 instruidos sus otorgantes de su objeto y
 resultados por la lectura que de todo el les hice
 en presencia de los testigos instrumentales don
 Luis Torres Huaman, en libreta electoral dos
 millones ochocientos cincuenta y mil cuatro-
 cientos sesentiseis y don Francisco Trigozillo
 Quillaga en libreta electoral cuatro millo-
 nes seiscientos setenta y mil ochocientos seten-
 te, ambos sujecinos del lugar, empleados, de
 lantés e inteligentes en el idioma castellano
 a quienes congozo de que doy fe. - Paus la doy
 de que en este acto los contratantes expresan
 que sus domicilios legales y fiscales son los
 siguientes: doña Natalia y doña Victoria Canales
 en Saenz Peña cuatrocientos sesentis. Mas da-
 lena del Mar; doña Bernardina Canales, en San
 Velon de seiscientos cincuenta, Lima; don Manuel
 Modesto Canales en Independencia quinientos se-
 sentiseis, Breña, Lima; don Juan Francisco Ca-
 nales en Prolongacion del Castillo, sin numero, Nag //

Doy fe que en la fecha
 se expedieron ocho
 testimonios a Soli-
 citud de los Sr.
 Canales...

Ica, 27 Julio, 1911.

[Handwritten signature]

[Handwritten notes: Testimonio 27-1-1911]

[Handwritten notes: Testimonio 28-02-1911]



SERIE T N° 62983573

Cuatercientos sesentidos

461

ca: don Victor Florian Canales en la Calle Grau
ciento sesentidos, Nazca y don Julio German
do Canales en la Calle Grau ciento ochentid
tro de la misma ciudad; y los señores Juan
tes Canales, en la Calle Grau ciento ochentid
de la ciudad de Nazca; así mismo nami
pueston los contratantes que no pagan in
puestos a la renta, y pomea la vista la enu
taueca de haber hecho la declaracion sobre el
impuesto al valor de la propiedad predial.
Se ratificaron y firmaron. - Entre lineas = pun
to veinte = vale. -

Mano de Victor

Victoria C de Amic... Victor S Canales

Natalia Canales Bernardino C V de Lijunay

Julio Canales Danny... Consuelo Amic...

Mano de... M... Julio...

Mano de... Luis...

Mano de...

Ica, Nueve de Diciembre
de mil novecientos setenta
y siete



SALVADOR CHUEGAS

[Handwritten signature]

ciento treinta y nueve Poder	En Ica, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Roque Moscoso Calle, Notario, Público y de
Esteban Wang Um.	
a Enrique Shum Wong.	

Hacienda, con libreta electoral cuatro millones seiscientos veintiseis mil cuatrocientos sesentiocho, compareció don: Esteban Wang Um, peruano, natural de Lima vecino de Ica, de treinta y nueve años de edad casado con doña Kung Lay, con libreta electoral cuatro millones seiscientos catorce mil novecientos ochentidós y libreta tributaria seis millones trescientos trece mil setecientos cincuentidos, comercian

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 289

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 138 DE: PARTICION Y DIVISION; DE FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 1,970; QUE OTORGA: SUC. JUAN BAUTISTA CANALES G. Y AGUEDA OROPEZA DE CANALES; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,970 – 1,971, FOLIO N° 449 AL FOLIO N° 462 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 26 (VEINTISEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): DINA EMERITA CANALES VIZARRETA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 06729118. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 347 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 101135, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 01 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL